

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informándole que el demandado fue notificado por conducta concluyente, así:

Notificación por conducta concluyente	29 de junio de 2022
Término Art.91 del C.G.P.	30 de junio, 1 y 5 de julio de 2022
Traslado para contestar	Del 6 de julio al 3 de agosto 2022
Contestación de la demanda	22 de junio y 29 de julio de 2022

Santiago de Cali, 5 de agosto de 2022

CONSTANZA TELLEZ PAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, ocho de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1881
Radicado:	760013110012-2022-00022-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	MARIA CONSUELO MUÑOZ RAMIREZ
Demandado:	NUMA GREGORIO PACHECO GAMBOA
Tema y subtemas:	AUTO CORRE TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO

1

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que obran en el expediente dos contestaciones de la demanda, ambas allegadas en término, se dispondrá TENER como contestación de la demanda el escrito aportado con fecha más reciente, esto es el 29 de julio de 2022.

Se CORRE TRASLADO a la parte demandante de las EXCEPCIONES DE MÉRITO propuestas por el apoderado judicial del demandado, por el término de CINCO (5) DÍAS, traslado que se fijará en lista y estará a disposición de la parte interesada a través de los traslados electrónicos.

Lo anterior, atendiendo el contenido del artículo 370 del Código General del Proceso, en concordancia con el Art.110 Ibidem y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afc4b689d65e6964a2b561b8aa723bfe09cd7582bd7d3ad27248951c0585a5a3**

Documento generado en 08/08/2022 01:35:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>